CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN N° UAESP-724-2020 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y TECMON CONSTRUCCIONES S.A.S.

Entre los suscritos a saber, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP, entidad del orden distrital, del sector descentralizado por servicios, de carácter eminentemente Técnico y Especializado, creada mediante el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, con NIT 900.126.860-4, representada legalmente por RUBÉN DARIO PERILLA CÁRDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 74.754.353 de Aguazul (Casanare), en su condición de Subdirector Administrativo y Financiero de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución 039 de enero diecisiete (17) de 2020 del cual tomó posesión mediante el Acta de Posesión No. 10 de enero treinta y uno (31) de 2020 y estando debidamente facultado para la celebración del presente contrato de conformidad con las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, quien en adelante se denominará la UNIDAD y de otra parte CAMILO EDUARDO MARSIGLIA NIÑO identificado con la C.C. 1.020.808.064 de Bogotá, quien actúa como representante legal TECMON CONSTRUCCIONES S.A.S con NIT 901.197.184-0, en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro e instalación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la UAESP, conforme al estudio previo suscrito por la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, requiere la *"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DUCTOS DE CHIMENEA PARA HORNOS CREMATORIOS DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL EN LOS CEMENTERIOS NORTE Y SUR."*.

Que para el proceso de selección se contó con un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($234.928.227),** incluido IVA, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos.

Que para soportar este pago se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 1022 del 19 de octubre de 2020, Código presupuestal 133011602370000007644, Concepto 1010100960 Construcción, demolición y adecuación de equipamientos de servicios funerarios.

Que en atención a la justificación de la necesidad, a la naturaleza del contrato y a la cuantía del presupuesto oficial, se adelantó proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, prevista en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015.

Que mediante Resolución No. 630 del 23 de noviembre de 2020, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. UAESP-SASI-04-2020.

Que una vez adelantado el correspondiente proceso y agotada la etapa precontractual conforme lo establece la norma, se adjudicó el proceso de selección mediante Resolución No. 748 del 23 de diciembre de 2020 al proponente TECMON CONSTRUCCIONES S.A.S. identificada con NIT 901.197.184-0, representada Legalmente por CAMILO EDUARDO MARSIGLIA NIÑO identificado con C.C. 1.020.808.064 de Bogotá.

Que el presente contrato de suministro e instalación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. -. ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DUCTOS DE CHIMENEA PARA HORNOS CREMATORIOS DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL EN LOS CEMENTERIOS NORTE Y SUR.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES

a. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.
b. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
c. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato, si hay lugar a ella.
d. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
e. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
f. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la UNIDAD por conducto de los supervisores y/o interventores del contrato.
g. Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente.
h. Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a la UNIDAD de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados a la UNIDAD por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, La UNIDAD queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.
i. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la UNIDAD o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad de la UNIDAD que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.
j. Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo al código de colores de la entidad, en el desarrollo y ejecución del contrato, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas: Cero Papel, Cero Desperdicio de Agua, Cero

Desperdicio de Energía, Cero Basura y demás lineamientos ambientales establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP.

k. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En el marco del presente contrato, el contratista se obliga a:

a. Presentar a la supervisión del contrato el plan de trabajo donde se indique transporte y etapas de instalación, puesta en funcionamiento y entrega de planos finales de los ductos y chimenea para ser revisión y aprobación por el supervisor dentro del primer (1) día, siguiente de la suscripción del contrato, previa suscripción del acta de inicio.
b. Presentar a la supervisión del contrato las hojas de vida del personal mínimo requerido conforme Anexo 1-Ficha técnica dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, previa suscripción al acta de inicio.
c. Entregar a la UAESP los elementos adquiridos, en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, de acuerdo con las especificaciones del Anexo 1 ficha técnica.
d. El contratista deberá realizar la entrega e instalación de los (5) ductos en noventa (90) días calendario siguiente a la suscripción del acta de inicio en las instalaciones de los Cementerios Distrital del Sur dirección Cra. 27 # 32 -71 sur y Cementerio del Norte Avenida Ciudad de Quito Nº 68 10 en Bogotá, D.C, así mismo garantizar el buen funcionamiento de estos y seguridad.
e. Responsabilizarse por los daños ocasionados en las instalaciones del Cementerios y/o a terceros a causa del transporte e instalación de los ductos adquiridos por la UAESP.
f. Transportar bajo su responsabilidad, los equipos e insumos que requiera para la instalación y asumir los costos de cargue y descargue que ocasione la instalación y puesta en funcionamiento.
g. En caso de requerirse, modificación o adecuación para la instalación y debida entrega de los ductos en los hornos crematorios, el contratista deberá asumir los costos que estos generen.
h. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas de la lámina de fabricación utilizada y de materiales instalados en cada ducto. Conforme al anexo 1 – Ficha Técnica.
i. Desmontar y retirar los elementos cambiados en los hornos crematorios No, 1, No. 2 y No. 3 del Cementerio Distrital del Norte y los hornos crematorios No. 1 y No. 2 del Cementerio Distrital del Sur y mediante acta en la que consten registros fotográficos, se deberá entregar al supervisor del contrato para que la UAESP defina el destino de disposición final de estos elementos.
j. Una vez instalados los nuevos ductos de chimenea, el contratista deberá volver a instalar el sistema de control de tiraje modular que actualmente funciona en cada horno crematorio, garantizando correcto funcionamiento.
k. En el desmonte de los ductos de chimenea el contratista deberá realizar la desconexión del sistema de toma muestra del equipo de monitoreo, una vez instalados los nuevos ductos de chimenea el contratista deberá conectar el sistema de toma muestra del equipo de monitoreo y entregarlo funcionando correctamente.
l. Realizar el trabajo sin causar daño ni deterioro en las áreas, mantos impermeables del piso, equipos y/o estructuras instaladas actualmente.
m. Los ductos instalados deben asegurar su resistencia a la corrosión por lo cual tanto el método de fabricación como el proceso de soldadura y cualquiera otro de unión o mecanizado que se use debe preservar las propiedades originales del material, entre éstas la resistencia a la corrosión y a las altas temperaturas.
n. La apariencia final de los ductos debe ser libre de óxido, abolladuras u otros defectos causados por la manipulación y/o los procesos de fabricación.
o. La verticalidad de los ductos instalados debe entregarse con el documento técnico que soporte el análisis verticalidad y con la tensión debida de los cables de seguridad,

p. El contratista deberá prevenir la ocurrencia de fenómenos como corrosión galvánica, corrosión por contacto u otro que se pueda presentar en la unión del ducto de chimenea con el Enfriador de Gases del Horno.
q. Dotar al personal de todos los elementos de seguridad y medios de protección colectiva e individual según las disposiciones en materia de salud ocupacional y seguridad industrial.
r. Una se instale cada ducto de chimenea el contratista deberá señalizar el riego en el área por alta temperatura.
s. Si durante la ejecución o terminación del contrato, la adquisición e instalación de los ductos de chimenea se considerarán mal ejecutadas el Constructor deberá reconstruirlas a su costo, sin que esto implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.
t. Presentar a la Supervisión el protocolo de bioseguridad con los soportes respectivos, para su aprobación y dar cumplimiento a las instrucciones y protocolos de seguridad y bioseguridad de las autoridades estatales para prevenir y/o contener en el ejercicio de la actividad, el contagio de infecciones o enfermedades virales u otras, así como implementar los protocolos de bioseguridad, de conformidad con lo previsto en las normas, decretos y circulares emitidas por las entidades del Orden Nacional, Regional y Local, en lo referente a las especificaciones técnicas para la implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:

a) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
c) Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
d) Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
e) Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
f) Verificar y dejar constancia a través del interventor o supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR. – El valor total del contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($219.999.999), incluido IVA,AIU, todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos.

CLAUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Dicho valor se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 1022 del 19 de octubre de 2020, Código presupuestal 133011602370000007644, Concepto 1010100960 Construcción, demolición y adecuación de equipamientos de servicios funerarios.

CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO. – El valor del contrato será el correspondiente al valor de la oferta que resulte adjudicataria, incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, suma que la UAESP pagará así:

PAGO DE ACTAS PARCIALES MENSUALES:
Se pagará mediante giros mensuales de acuerdo al porcentaje de avance, previa suscripción de las respectivas actas parciales mensuales, hasta llegar al noventa por ciento (90%) del valor del contrato, conforme del avance físico real.

ULTIMO PAGO:

Se dará trámite al último pago por el diez 10% del valor del contrato, Una vez el supervisor del contrato certifique que se hayan ejecutado el 100% de las obras contratadas, previa presentación del acta final de obra aprobada por la supervisión.

Para el pago a efectuar, el Contratista deberá presentar:

1. Factura debidamente diligenciada conforme los requisitos establecidos en el Artículo 617 del estatuto tributario.
2. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas.
3. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal mediante la cual se acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales del mes correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 si es persona jurídica, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 si es persona natural.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la factura.

PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso, los pagos que la UAESP se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

PARAGRAFO TERCERO: Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la UAESP efectuará los descuentos de ley del orden nacional, distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

IMPUESTOS: El impuesto de estampillas es aplicado sobre el valor antes de IVA, así:

Estampilla 'Pro-Cultura' de Bogotá - 0.5%, Normativa vigente: Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005, Decreto Distrital 479 del 30 de diciembre 2005, Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016, Anexo técnico Resolución SDH000415 de 2016.

Estampilla 'Pro-personas mayores' - 2%, Normativa vigente: Acuerdo 188 del 20 de diciembre de 2005, Decreto Distrital 479 del 30 de diciembre 2005, Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016, Anexo técnico Resolución SDH000415 de 2016, Acuerdo 645 de 2016, Circular informativa 3 de 2016.

Estampilla 'Universidad Distrital Francisco José de Caldas - 50 años' - 1.1%, Normativa vigente: Acuerdo 53 del 10 de enero de 2002, Decreto 93 del 4 de abril de 2003, Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016, Anexo técnico Resolución SDH000415 de 2016, Circular N° 001 del 24 de enero de 2018.

PARAGRAFO CUARTO: Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

CLAUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN. - El término de duración del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, será contado partir de la suscripción del acta de inicio y los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato por TRES (3) MESES.

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN N° UAESP-724-2020 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y TECMON CONSTRUCCIONES S.A.S.

CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:
La UAESP requiere que la garantía para cada riesgo tenga la siguiente suficiencia:

- **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**: Teniendo en cuenta el valor del contrato y las obligaciones surgidas de este, así como el valor a estimar en la cláusula penal pecuniaria, se considera que el valor de la garantía debe ser igual al **20%** del valor del contrato. En cuanto a su vigencia, como quiera que el plazo para liquidar el mismo es de cuatro (4) meses a partir de la terminación, se exigirá que esta comprenda el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

- **Estabilidad y Calidad de la obra**: Teniendo en cuenta el valor y naturaleza de los bienes objeto de la ejecución del presente contrato, se estima un el valor de la garantía igual al **20%** del valor del contrato y con una vigencia de dos (2) años partir del acta final de recibo satisfacción de la obra.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Teniendo en cuenta el personal requerido para la ejecución del contrato de prestación de servicios, se estima un valor igual al **5%** del valor del contrato. Su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

- **Responsabilidad civil extracontractual**: Teniendo en cuenta el objeto o naturaleza del contrato se considera necesario con ocasión de los riesgos del contrato el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones hechos u omisiones de su contratista. Su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y su valor por: Doscientos (200) SMMLV.

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:

a. Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP.
b. En calidad de afianzado se debe incluir a el Contratista.
c. Debe amparar todas las coberturas descritas d. Término de la Garantía: según los plazos señalados para cada cobertura.
e. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado

CLAUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la UAESP, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

CLAUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender a la UAESP de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne a la UAESP contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la

ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la UAESP, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, la UAESP se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes a la UAESP y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la UAESP, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que la UAESP incurra por tal motivo.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA. - Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la UAESP el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. La UAESP podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, la UAESP podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS.- En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, la UAESP podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que la UAESP le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas por la Unidad.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, con el objeto de dar cumplimiento a lo definido en el estatuto de contratación pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo integran, así como aquellas aplicables a la naturaleza del presente contrato, realizará la supervisión del mismo a través de la Subdirectora de Servicios Funerarios y Alumbrado Público.

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la Subdirectora de Servicios Funerarios y Alumbrado Público y/o quien este delegue, quien ejercerá las siguientes funciones:

1. Suscribir con el CONTRATISTA y dentro de los términos acordados en el contrato, el acta de inicio, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados e informar de manera inmediata la asignación de los recursos físicos necesarios para el desarrollo del contrato si a ello hubiere lugar.
2. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato.
3. Reportar al ordenar del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista (demoras o incumplimiento de las obligaciones), que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato.

4. Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome el/la Subdirector/a de Asuntos Legales y el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en este evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.
5. Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato.
6. Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato;
7. Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente, dar visto bueno (V.B.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente EL CONTRATISTA, hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar.
8. Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del CONTRATISTA y al momento de liquidar el contrato (si aplica). Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar la UNIDAD.
9. Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación;
10. En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la UNIDAD, con miras a lograr la mejor decisión para las partes;
11. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con lo indicado en su propuesta y en el contrato.
12. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes a Salud y Pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley, para lo cual en los informes mensuales que presente EL CONTRATISTA, deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley; y
13. Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de la UAESP, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la UAESP y el Contratista, y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el mandato contenido en el artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -. El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la asignación del Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía por parte de la entidad.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO: La ejecución del contrato se desarrollará en Bogotá D.C.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones definitivo, sus anexos y adendas.
3. Propuesta presentada por el oferente.
4. La garantía única de cumplimiento debidamente aprobada.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: FIRMA ELECTRÓNICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Aprobó: *Carlos Arturo Quintana Astro. – Subdirector de Asuntos Legales*
Revisó: *Etelvina Briceño Chivirí – Abogada de la Subdirección de Asuntos Legales*
Elaboro: *Catalina Gutierrez Cano – Abogada de la Subdirección de Asuntos Legales*